



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
10 OCT 2018	
Recibido.....	1030.....Hs.
Exp. N°.....	35578.....c.n.

## PROYECTO DE COMUNICACION

La Cámara de Diputados de la Provincia Santa Fe vería con agrado que el Señor Defensor del Pueblo de la Provincia, Dr. Raúl Lambert, evalúe presentar Recurso de Amparo, contra la Resolución N° 20/2018 de la Secretaría de Energía, a fin que no se aplique el aumento de la tarifa de gas que el Gobierno Nacional pretende aplicar a los consumidores para compensar a las empresas productoras de gas la variación sufrida por el tipo de cambio entre los meses de abril y septiembre del presente año a partir del primero de enero de 2019. Todo dentro del marco que le otorga la Ley N° 10396, modificada por la Ley N° 13665, que le da legitimación procesal, para la acción colectiva y en defensa de la comunidad.

  
LUIS DANIEL RUSTO  
Diputado Provincial

## FUNDAMENTOS

SR. PRESIDENTE:

Es de público conocimiento que el Gobierno Nacional, a través de su Secretario de Energía, Javier Iguacel, Resolución 20/2018, quiere aplicar un aumento a la tarifa del servicio de gas que proviene del traslado a los consumidores de la compensación, por la brusca variación del tipo de cambio sufrido, entre los meses de abril a septiembre del presente año a las empresas productoras de gas.-

Sin importarle al Presidente Macri, que ya existe un aumento proyectado a la tarifa del gas de aproximadamente un 35 % para éste mes de octubre, cuando hace pocos meses, más precisamente en el mes de mayo del corriente se sostenía por todos en el Gobierno Nacional que no iban a existir más aumentos, se le agrega otro incremento más a la boleta del gas, cual es la compensación que se les hace a las productoras de gas por la variación del tipo de cambio producida en los meses de abril a septiembre de 2018. Así lo expresó el Presidente de la Asociación de



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Defensores del Pueblo de la República Argentina en la referida audiencia, Dr. Alejandro Amor: "el aumento previsto del orden del 35% era sólo una parte, el otro aumento iba a provenir del traslado a los usuarios de la diferencia cambiaria en los contratos entre productores y distribuidoras".-

Creemos sin temor a equivocarnos que tal actitud de parte del Ejecutivo Nacional, es inequitativa, injuriosa, sin respetar ningunos de los derechos individuales básicos de las personas, que en su mayoría sufren día a día una política económica tan brutal como injusta. Sin reparar en ningún momento los intereses de los más vulnerables y de los trabajadores. El Gobierno Nacional solamente piensa y beneficia a las grandes empresas.-

No hay que dejar de lado que estas empresas ya fueron beneficiadas cuando este mismo Gobierno Nacional dolarizo las tarifas de todos los servicios públicos, que los consumidores abonaron, pero no contento con ello, además de sufrir el pueblo argentino los efectos de una salvaje devaluación, también se las transfiere a los consumidores, un verdadero delirio.-

Además, de todos los fundamentos políticos, sociales y estrictamente humanitarios, también creemos que la Resolución N° 20/2018 de la Secretaría de Energía de la Nación, es INCONSTITUCIONAL, NULA DE NULIDAD ABSOLUTA, puesto que afecta en forma directa y gravemente los derechos de los consumidores, sobretodo teniendo en cuenta que el expendio de Gas en un servicio publico, básico y fundamental para todos los habitantes de esta Nación. Que tal medida atenta contra todos los principios básicos y fundamentales, contra los derechos y garantías establecidos en nuestra Constitución Nacional y las leyes dictadas en su ejercicio.-

Por todo ello, creemos que es imprescindible oponernos a que sean los usuarios finales los que deban soportar las diferencias cambiarias de los contratos que celebraron productoras y distribuidoras bajo su cuenta y riesgo. Y que el mismo Estado Nacional dispuso los tipos de cambio. Haberlo pensado antes.-

Y tal situación la ponemos en cabeza del Defensor del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, puesto que por Ley N° 13.665 que modificó el Artículo 24 de la Ley N° 10.396 donde le otorga legitimación procesal al Defensor del Pueblo para interponer acciones de tipo colectivo en defensa de los intereses de la comunidad.-

Por lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.-

  
**LUIS DANIEL RUBEO**  
Diputado Provincial